

**RESOLUCION J.D. No. 056-2020**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá y unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública y se dictan otras disposiciones.

Que es función de la Autoridad Marítima de Panamá recomendar políticas y acciones, ejercer acto de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias al sector marítimo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 174 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá, es una entidad del Estado Panameño con personalidad jurídica propia, capacidad para administrarse y autonomía en su régimen interno, tanto administrativa y funcional, de recurso humanos y contratación directa, así como presupuestaria y financiera; en consecuencia, ejercerá libremente la facultad de recibir, custodiar, asignar e invertir sus recursos financieros, y de otorgar concesiones y/o licencias de operaciones sujeta únicamente a las políticas, a la orientación y a la inspección de las instancias pertinentes del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, corresponde la Junta Directiva adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y la rentabilidad del sector marítimo, y el desarrollo de sus recursos humanos.

Que mediante Resolución J.D. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, aprobó el Reglamento para otorgar Concesiones.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad coronavirus (CoViD-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial y la cantidad de personas afectadas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, se extremen las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad (CoViD-19) por la OMS/OPS;

Que el Ministerio de Salud dictó la Resolución No. 305 de 12 de marzo de 2020, que establecen medidas sanitarias en los embarques y desembarques de cruceros, mini cruceros, naves de gran calado, transportes de pasajeros internacional como yates, mega yates y yates de uso comercial o cualquier otra embarcación marítima, en puertos, atracaderos, áreas de anclajes y marinas del Territorio Nacional.

Que en Consejo de Gabinete dictó la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones

Que consecuencia de lo arriba expuesto, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, mediante Resolución J.D. No. 031-2020 de 27 de marzo de

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.



Resolución J.D. No. 056-2020
Prórroga de pago en Concesiones
Panamá, 13 de agosto de 2020

2020, resolvió "CONCEDER una prórroga de noventa (90) días en el pago del canon de concesión y suspender el cobro de recargo de los contratos de concesión administrativa o permiso provisional de concesión a las personas naturales y jurídicas. Para la aplicación de la prórroga descrita, el concesionario deberá estar al día en sus pagos y en caso de morosidad la misma no deberá ser imputable al concesionario."

Además, extendió a noventa (90) días adicionales el periodo de vigencia de los contratos de concesión administrativa y de los permisos provisionales de concesión, cuya fecha de vencimiento esté entre los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

Que la pandemia no ha finalizado y mientras dure, se hace necesario conceder una prórroga adicional, en el pago del canon de concesión y suspender el cobro de recargo de los contratos de concesión administrativa o permiso provisional de concesión a las personas naturales y jurídicas durante los meses de junio, julio y agosto de 2020.

Además, urge conceder una prórroga al periodo de vigencia de los contratos de concesión administrativa y de los permisos provisionales de concesión, cuya fecha de vencimiento esté entre los meses de junio, julio y agosto de 2020.

Que según el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Autoridad tiene entre sus funciones instrumentar las medidas para salvaguarda de los intereses nacionales de los espacios marítimos e interiores.

Que de acuerdo con el artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste la Autoridad, por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **PRÓRROGAR** hasta el mes de septiembre de 2020, el pago del canon de concesión y suspender el cobro de recargo de los contratos de concesión administrativa o permiso provisional de concesión a las personas naturales y jurídicas. Para la aplicación de la prórroga descrita, el concesionario deberá estar al día en sus pagos y en caso de morosidad la misma no deberá ser imputable al concesionario.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRÓRROGAR** hasta el mes de septiembre de 2020, el periodo de vigencia de los contratos de concesión administrativa y de los permisos provisionales de concesión, cuya fecha de vencimiento esté entre los meses de junio, julio y agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Para la aplicación de la prórroga a la que hace refiere esta resolución, el Usuario deberá notificar a la Dirección de Finanzas que se acoge a la misma, afín que se surta el trámite correspondiente. La Dirección de Finanzas emitirá un reporte de las compañías a las que se le ha beneficiado, dando traslado del mismo a la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.

ARTÍCULO CUARTO: Estas prórroga no aplicara para los Permiso Provisionales aprobados y cuya vigencia se extienda

Man



Resolución J.D. No. 056-2020
Prórroga de pago en Concesiones
Panamá, 13 de agosto de 2020



más allá del mes de septiembre de 2020, ni a aquellos que se encuentren en trámite antes de la promulgación de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008 y la Ley No. 91 de 7 de noviembre de 2013.

Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, modificada por la Ley No. 69 de 6 de noviembre de 2009.

Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

NORIEL ARAUZ V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

ANA MARGARITA REYES
SUB ADMINISTRADORA DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ



NAV/AMR



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SUS ORIGINALES.

PANAMÁ,

14 de agosto 2020

Secretaría General